

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2021 00615 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

DEMANDANTE: ARENAS Y ROCAS VILLAMARIA S.A.S.

DEMANDADA: CONVIAL CONSTRUCCIONES S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que las partes llegaron a un acuerdo con el fin de lograr el pago de las sumas libradas en el mandamiento, en el que solicitaron de común acuerdo la suspensión del proceso. No obstante, se advierte que el término del mismo, feneció el pasado 30 de abril.

De otro lado, se observa que no se cumplen los presupuestos del artículo 301 del C.G.P., para tener por notificada a la sociedad demandada por conducta concluyente, toda vez que no se menciona la orden de pago en el acuerdo.

Por lo anterior, en primera medida se **REQUIERE** a la parte actora para que informe sobre el cumplimiento o no del acuerdo de pago suscrito, por cuenta de la demandada. Para efecto de lo anterior, se le concede un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

En segundo lugar, en caso negativo, es decir se indique el incumplimiento del acuerdo por cuenta de la parte demandada, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a su inmediata notificación, en los términos del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juec

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>